



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2015 10:28 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7714936

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716165228 ESPINOSA PULLAS EDITH MARISELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMSOLENER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4610.09 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.14 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4652.01 VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.95 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2015 10:28 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000002

06/11/2015 9.21 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

06/11/2015 9.21 AM

0000002

Factura: 001-002-000008375

20151701055P03380

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Eduardo Haro Mancheno
QUITO

Escritura N°:		20151701055P03380					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARTIEDA CALVACHE DAVID ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715596035	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ CUPUERAN DANIEL JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723884423	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		POR UN ERROR INVOLUNTARIO, SE HACE CONSTAR COMO CUANTIA DEL PRESENTE ACTO, EL VALOR DE \$600,00 (SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) QUE CORRESPONDE AL VALOR DEL CAPITAL PAGADO, SIENDO LO CORRECTO, EL VALOR DE \$800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) QUE ES EL VALOR DEL CAPITAL SUSCRITO PARA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES.- ACLARANDO QUE NO VARIA EN LO ABSOLUTO EL VALOR A CANCELAR POR CONCEPTO DE TASA NOTARIAL.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

00000003

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Factura: 001-002-000008375



20151701055P03390

NOTARIA 55

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AMSOLENER S.A.

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00

CAPITAL PAGADO: USD 600,00

(DI, 3 COPIAS)

O.F.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO**, **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: señor **DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **DANIEL JOSUÉ MARTÍNEZ CUPUERÁN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Anónima, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: señor **DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **DANIEL JOSUÉ MARTÍNEZ CUPUERÁN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, mismos quienes declaran su voluntad de constituir la Compañía **AMSOLENER S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**

SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **AMSOLENER S.A.** y por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el del Distrito Metropolitano de Quito, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto: a.- Importación, exportación, comercialización de material y productos de iluminación, reflectores, focos, faros lámparas, lentes, cristales, bombillas con desarrollo de tecnología Led; b.- Importación, exportación y comercialización de partes, componentes y

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMÓ QUINTO DEL CANTON QUITO

repuestos de artículos y productos con tecnología Led; c.- Importación, exportación, compra, comercialización de materia prima, maquinaria, equipos, herramientas, accesorios, repuestos y más artículos para sustituir artefactos de equipos con tecnología Led, proyectos de eficiencia energética y tecnología; d.- Importar, exportar, comercializar, distribuir, partes y repuestos de componentes con tecnología Led; e.- importación, exportación distribución y representación de diferentes equipos, piezas y partes para los mismos, procedentes de firmas nacionales como internacionales; f.-Importación y distribución de enseres, suministros y accesorios de uso industrial para la producción de artículos con tecnología Led; g.- Podrá importar para el fiel cumplimiento de su objeto toda clase de maquinaria; h.- Importación, exportación de equipos para la construcción, diseño y fabricación de bienes, mercancías con partes y constitutivos para la difusión de beneficios de tecnología Led; así como, comercialización de productos de relacionados con iluminación con componentes led; i.- La elaboración de cálculos, diseños, proyectos, estudios, asesorías y toda clase de actividades relacionadas con el ramo de la tecnología Led; j.- Proyectos de distribución y venta en todas sus modalidades de todas las partes y productos con tecnología Led a nivel nacional e internacional; k.- Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles, de comercio, laborales y mercantiles permitidos por las leyes y que estén acordes con el objeto social; u.- Podrá actuar como agente, apoderado, mandatario o representante de transnacionales que no tengan vida jurídica en nuestro país; v.- Podrá intervenir en la formación y constitución de todo tipo de sociedades o compañías y aportar capital a las mismas; w.- Podrá adquirir, tener y poseer acciones, participaciones u obligaciones de otras compañías. Para la ejecución de su objeto social, la compañía podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, comparecer a la conformación de asociaciones o consorcios; podrá participar como socia o accionista en otras compañías y, en general realizar toda clase de actos y contratos civiles y

mercantiles permitidos por la ley. Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior. Podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- SEXTA: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00)**, dividido en ochocientas acciones de un dólar (USD. 1,00) cada una. El mismo que se cancela de la siguiente manera: **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, mismo que será depositado en una Institución del Sistema Financiero; y, **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, en el pazo de doce meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, mismo que será depositado en una Institución del Sistema Financiero. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	%
DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE	USD. 400,00	300,00	100,00	50
DANIEL JOSUE MARTINEZ CUPUERAN	USD. 400,00	300,00	100,00	50
TOTALES	USD. 800,00	600,00	200,00	100,00

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Del cuadro anterior se desprende que el señor **DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE**, ha suscrito **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, de los cuales se cancelarán **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** que serán depositados en una Institución del Sistema Financiero; y, el saldo restante, esto es **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, a doce meses plazo, contados a partir de la suscripción del presente instrumento; y, le corresponde **CUATROCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una; el señor **DANIEL JOSUE MARTINEZ CUPUERAN**, ha suscrito **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, de los cuales se cancelarán **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** que serán depositados en una Institución del Sistema Financiero; y, el saldo restante, esto es **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, a doce meses plazo, contados a partir de la suscripción del presente instrumento; y, le corresponde **CUATROCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una.

SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al cincuenta por ciento del capital social, segregando anualmente para este efecto, un diez por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **OCTAVA: ACCIONES Y CESIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y estarán numeradas de la uno a la ochocientos. Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos por la Ley. Las acciones que tiene el accionista en la compañía pueden cederse a otro u otros accionistas de la compañía o a terceros. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías. Estas acciones, además, son transmisibles por herencia. **NOVENA:**

0000000

5
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

EMISIÓN DE TÍTULOS DE ACCIÓN.- La compañía emitirá los títulos de las acciones liberadas en la forma y plazos establecidos en el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales, de conformidad con el artículo doscientos siete numeral seis de la Ley de Compañías. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS.-** Los accionistas tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos doscientos siete y siguientes de la Ley de Compañías. El derecho al voto se ejercerá en proporción a la cantidad de acciones que posean dentro de la Compañía. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción a las acciones sociales pagadas, de conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por un Presidente y un Gerente General. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.-** Constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones principales son las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los accionistas designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario. **DÉCIMA CUARTA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en el inciso final de la cláusula Décima Tercera de los presentes estatutos. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. **DÉCIMA QUINTA: COMISARIO.-** La compañía de conformidad con el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías vigente, contará con un comisario, quien ejercerá el derecho y la obligación ilimitada de inspección, y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía y no estará sujeto a dependencia alguna de la administración y sus actos estarán encaminados al bien de la compañía. El Comisario será nombrado y removido por la Junta General de accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos treinta y uno numeral primero de la Ley de Compañías vigente. Serán atribuciones del Comisario las establecidas por el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de que la Junta General establezca atribuciones especiales, de

0000007

NOTARIO 55
7
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

acuerdo a las circunstancias. Las sanciones y causales de destitución del Comisario, son las establecidas por la Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **DÉCIMA SEXTA: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la publicación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **DÉCIMA SÉPTIMA: QUÓRUM.**- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la Convocatoria. **DÉCIMA OCTAVA: MAYORÍA DECISORIA.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría, según el artículo doscientos cuarenta y uno, de la antes indicada ley de Compañías. Solo para los casos de disolución anticipada de la compañía, dichas resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes y aquellos que votaran en contra, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley de compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por una por el Secretario.

DÉCIMA NOVENA: ATRIBUCIONES ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales; c) Señalar sueldos del Gerente General, del Presidente y en general el presupuesto global de la compañía; d) En suma, corresponden a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la misma, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social.

VIGÉSIMA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no accionista de la Compañía.

VIGÉSIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Gerente General; b).- Suscribirá conjuntamente con el Gerente General o el subrogante los contratos y operaciones cuyo valor sea superior al capital social pagado de la Compañía; c).- Será el administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto; d).- Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; e).- Presidir las Juntas

00000000

Generales; f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos definitivos de Acciones; g).- Supervisar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la Compañía y solicitar la fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; h).- Legalizar con su firma y con la del respectivo Secretario las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; i).- Subrogar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, por el tiempo que dure la falta o impedimento y hasta por el período en que fue elegido el titular; j).- Podrá obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; k) designar Gerentes para los departamentos administrativos y operativos de la Compañía, determinar sus funciones y remuneraciones; y, l).- Las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley, en el presente Estatuto, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no accionista de la Compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **VIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente o su subrogante los contratos y operaciones cuyo valor sea superior al capital social pagado de la Compañía; c).- Realizar actos administrativos en los negocios propios de la Compañía, con sujeción a la Ley, al presente Estatuto, a los Reglamentos y decisiones de la Junta General de Accionistas; d).- Actuar

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

de Secretario en las Juntas Generales; e).- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la Compañía; f).- Organizar y dirigir los departamentos, dependencias y oficinas de la Compañía; g).- Presentar semestralmente al Presidente una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; h).- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por la Ley de Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del Seguro Social; i).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados Provisionales y los Títulos definitivos de Acciones; j).- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales al objeto o negocios sociales prohibidos por las Leyes, reglamentos o Decisiones de la Junta General; k).- Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los Administradores. **VIGÉSIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Serán causales de disolución, todas aquellas determinadas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el Gerente General será el liquidador de la misma.- **VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores por el presente instrumento declaran bajo juramento lo siguiente: A) Que se iniciarán las actividades económicas con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 800,00)**, para lo cual se realizará un depósito en una Institución del Sistema Financiero. Dicho capital se encuentra dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA**, de

0000000

conformidad con el detalle constante en la cláusula Sexta del presente instrumento; b) Que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premio, corretaje de especial beneficio tomado del capital de la compañía que hoy se constituye bajo el presente instrumento; c) Que se encuentra acreditada la correcta integración de Capital por el presente instrumento constitutivo, conforme a los valores detallados en el cuadro de integración; y, d) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución; Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas.

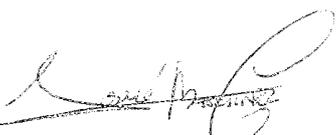
VIGÉSIMA SEXTA: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor **DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE** por el periodo estatutario de cinco años; y, como Presidente de la compañía al señor **DANIEL JOSUE MARTINEZ CUPUERAN**, igualmente por el periodo de cinco años. Estos nombramientos entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

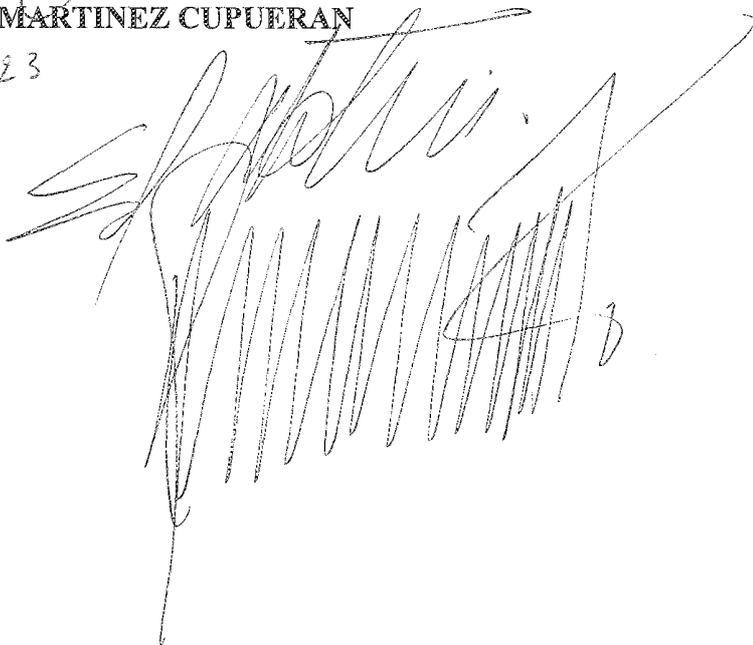
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes aceptan y ratifican íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Facultando al Doctor Luis Martínez Barreno, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con la documentación que se agrega como habilitante, la misma que se halla suscrita por el Doctor Luis Martínez Barreno, Abogado con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y ocho guión ciento cincuenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE
C.C. 1915596035


DANIEL JOSUE MARTINEZ CUPUERAN
C.C. 1723884423



NOTARIA 5

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171559603-5

APELLIDOS Y NOMBRES

ARTIEDA CALVACHE DAVID ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-25

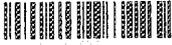
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY FERNANDA

MARTINEZ CUPUERAN



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

E334313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ARTIEDA JAIME FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CALVACHE REBECA DE LAS M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-07



000933765

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERENA DEL CERCADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Eduardo Haro Manchano
QUITO

003

REGISTRO DE LA VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0050

1715596035

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARTIEDA CALVACHE DAVID ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

SIRCUNSCRIPCIÓN

POMASQUI

PARROQUIA

0

1

ZONA

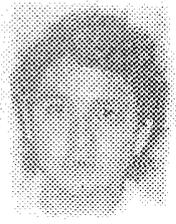
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
depo. que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en ... (1/1) ... (1/1) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

13 OCT 2015

Dr. Eduardo Haro Manchano
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 172388442-1
APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ CUPUERAN DANIEL JOSUE
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO POMASQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1991-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V23933V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ BARREMO JOSE ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUPUERAN ORTIZ SUSANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

SECCIONES SECCIONALES 25-029-2014

018

018-0281

NÚMERO DE CERTIFICADO

1723884423

CEDULA

MARTINEZ CUPUERAN DANIEL JOSUE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCONSCRIPCIÓN

POMASQUI

0

PARRCOQUIA

1
ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Haro
QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario
Quintunguashimano, del Canton Quito, CERTIFICO y
dey DE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL
DOCUMENTO que antecede en [redacted] ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

13 OCT 2015

[Signature]
Dr. Eduardo Haro Manchano
NOTARIO QUINTUNGUASHIMANO QUITO

TARIA S

0000011

Dr. Eduardo Haro
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2015 02:06 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708984
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716165228 ESPINOSA PULLAS EDITH MARISELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA AMSOLENER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.95	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2015 02:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/09/2015 2.02 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA 55

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Dr. Eduardo H. ...
13/09/2015 2:02 PM
QUITO

0000012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMSOLENER S.A.**, otorgada por: **DAVID ESTEBAN ARTIEDA CALVACHE Y DANIEL JOSUÉ MARTÍNEZ CUPUERÁN**, en Quito, a trece de Octubre del año dos mil quince.



DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 75605



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5709
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /QUITO /13/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMSOLENER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

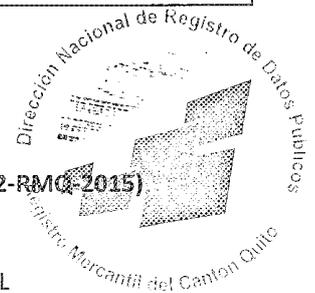
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG Y P.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Jose Anibal Padilla Samaniego
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Datos Públicos
QUITO

0000013

KU [Signature]

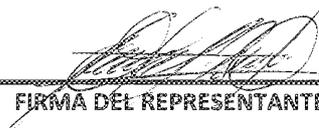


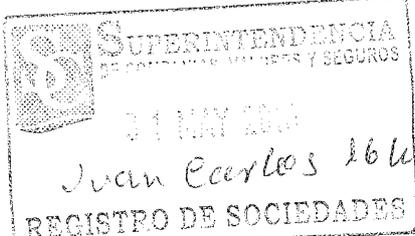
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

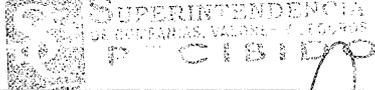
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Amsolener S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Amsolener S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Mariscal Sucre	La Mariscal		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Pobles	E4-135	Amazonas	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Proinco Calisto	411	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	delajacor.p.gerencia@outlook.com		
CELULAR:	FAX:		
0987425121			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Defensoría Pública			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
David Esteban Artieda Calvache			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1915596035			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


31 MAY 2016
Juan Carlos Ibáñez
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.


RECIBIDO
31 MAY 2016
V4-01.21.471

000001!

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE TELEFONIA
REGISTRADO EN EL ICAJ

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.	
DIRECCION JERONIMO CARRION E9- 50 Y JOSE LUIS TAMAYO - JERONIMO CAR	
BARRIO MARISCAL SUCRE	CIUDAD Q - -
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 1B406BBD58BC395
CUENTA O TARJETA UC586012087F5CF	

PERIODO FACTURADO ABRIL 2016
C.I./RUC 1792474914001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 22237585
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2016

FACTURA No. 001-777-033183346
MESES IMPAGOS 0
FECHA DE EMISION 03/05/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 7.31

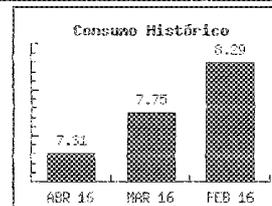
CUPÓN NÚMERO **0** DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	-0.48			
PENSION BASICA	-	5.58			
PENSION BASICA CON ICE	-	0.62			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
SUBTOTAL	-	6.44			
I.C.E (15%)	-	0.09			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.78			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	7.31			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	7.31			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1792474914001 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

0000015

Carta de Cesión de Derechos

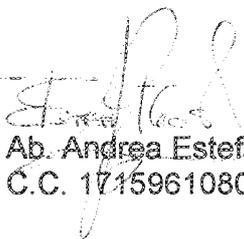
Quito, 30 de mayo de 2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Yo, Andrea Estefanía Ríos Campaña, portadora de la cédula de ciudadanía número 1715961080, en mi calidad de CEO y por tanto representante legal de la Compañía SDRLawyers Consultores Legales S.A, propietaria del inmueble ubicado en las calles Robles E4-135 y Amazonas, autorizo a la Compañía Amsolener S.A, representada a través del señor Artieda Calvache David Esteban, portador de la cédula de ciudadanía número 1715590635, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección antes mencionada, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



Ab. Andrea Estefanía Ríos Campaña
C.C. 1715961080

0000016

Quito, 19 de mayo de 2016

Señora
Andrea Estefanía Ríos Campaña
Representante Legal
SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que en el acto constitutivo de la Sociedad Civil y Comercial ARTCONSULTING S.C.C., conforme se desprende de la cláusula DECIMA OCTAVA de la escritura de constitución, los socios de la sociedad resolvieron nombrar a la compañía SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A. a la que usted representa, como PRESIDENTE de la sociedad para un periodo estatutario de cinco años.

A la Presidenta le corresponde reemplazar al CEO de la sociedad en caso de impedimento temporal o definitivo de éste, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Decimocuarta del estatuto social de la sociedad, así como cumplir con las demás atribuciones establecidas en la ley y el estatuto social.

La Sociedad Civil y Comercial ARTCONSULTING S.C.C., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el dos de mayo del año dos mil dieciséis, y fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de mayo del mismo año, repertorio número 21671, inscripción número 2158.

Atentamente,



David Artieda Estrella

En Quito, provincia de Pichincha, hoy día jueves diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en mi calidad de representante legal de la compañía SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A. acepto el cargo de PRESIDENTE de la sociedad civil y comercial ARTCONSULTING S.C.C., para el que ha sido nombrada mi representada en el acto constitutivo de la sociedad.



ANDREA ESTEFANIA RIOS CAMPAÑA
Representante Legal
SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.
RUC: 1792474914001

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 32224



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	22307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7810
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

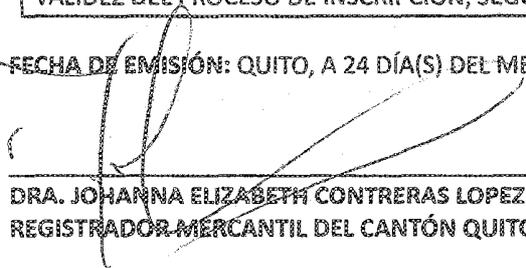
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTCONSULTING S.C.C.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SDRLAWYERS CONSULTORES LEGALES S.A.
IDENTIFICACIÓN	1792474914001
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2158 DEL 19/05/2016 .- NOT. 35 DEL 02/05/2016 H.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013